



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ACUERDO DE CONCEJO N° 057-2021-MPH-BCA

Bambamarca, 31 de mayo de 2021

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 31 de mayo de 2021, el pedido del Regidor Carlos Humberto Cruzado Benavides respecto a que se de atención al Expediente MAD N° 1050553, relacionado a la intervención de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, en un bien inmueble de una extensión aproximada de 14 hectáreas, ubicado en el Centro Poblado “CHALA” - Unidad Catastral N° 94949, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, economía, y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con solicitud, de fecha 31 de mayo de 2021, Expediente MAD N° 1050553, las autoridades del Centro Poblado “Chala” solicitan la intervención de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca en un bien inmueble de una extensión aproximada de 14 hectáreas, ubicado en su Centro Poblado - Unidad Catastral N° 94949, el mismo que se encuentra en abandono legal, corriendo el riesgo de ser invadido ante la inexistencia de documentos que otorguen a la comunidad en su conjunto realizar la protección debida, precisando además que la comunidad cuenta con un acta de fecha 26.11.1992, por lo que se debe realizar el Saneamiento físico legal del área disponible con fines de: Servicios comunales, Agropecuarios, Educación, Salud, Cultura, Deporte y otros de competencia de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca;

Que, el artículo 58° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que los bienes inmuebles de las municipalidades detallados en el artículo 56°, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del Alcalde y por el mérito del Acuerdo de Concejo correspondiente;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece:

Artículo 242°.- Disposiciones generales

242.1 Las entidades se encuentran obligadas a efectuar de oficio y en forma progresiva el saneamiento físico legal de los predios e inmuebles estatales de su propiedad o posesión, hasta obtener su inscripción registral.

242.2 Se entiende que un predio o inmueble estatal se encuentra saneado, cuando el predio o inmueble de propiedad de una entidad o de propiedad del Estado, bajo su administración, así como los derechos reales y actos que recaen sobre éstos, se encuentran inscritos en el Registro de Predios

Artículo 260°.- Saneamiento de los predios e inmuebles municipales

260.1 Los gobiernos locales efectúan el saneamiento físico legal de los bienes de su propiedad y de los de dominio público bajo su administración, indicados en el artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a la Octava Disposición Complementaria de la citada ley y el artículo 20° del TUO de la Ley en mérito al Acuerdo de Concejo respectivo.

260.2 En la primera inscripción de dominio de los predios e inmuebles transferidos por el Gobierno Nacional a favor de los gobiernos locales, el registrador debe verificar que el Acuerdo de Concejo a que se refiere el párrafo 20.2 del artículo 20° del TUO de la Ley, indique la resolución, el contrato o título de transferencia que por sí solos no hayan tenido mérito suficiente para su inscripción.

El registrador queda exento de calificar la validez de los actos de competencia de la Municipalidad, así como el fondo o motivación del Acuerdo de Concejo respectivo. 260.3 En el caso de los predios e inmuebles estatales que se encuentran en posesión de los gobiernos locales y sus empresas, éstas pueden aplicar el procedimiento especial de saneamiento físico legal previsto en el presente capítulo

Que, asimismo, la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que “...los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades”;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc - Bambamarca y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se adoptó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la intervención de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, en el terreno de una extensión aproximada de 14 hectáreas, ubicado en el Centro Poblado “CHALA” - Unidad Catastral N° 94949, consistente en:

- Diagnóstico físico legal del predio orientado a obtener la información técnica y legal para determinar el derecho de propiedad del Estado (Identificación del predio o del ámbito geográfico, Recopilación de información y estudio de títulos, Inspección del predio, Elaboración del plano de diagnóstico, Obtención del Certificado de Búsqueda Catastral, Elaboración del informe de diagnóstico y documentación técnica)
- Elaboración de las memorias descriptivas planos de ubicación y perimétrico
- Publicación de los actos

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Saneamiento físico legal de 01 predio con fines de: Servicios comunales, Agropecuarios, Educación, Salud, Cultura, Deporte y otros a favor de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca

ARTÍCULO TERCERO: OTORGAR facultades al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, para que realice todas las acciones administrativas y legales establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, en materia de saneamiento físico legal de la propiedad Estatal.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR con las formalidades a los órganos competentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA
Abog. Marco Antonio Aguilar Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL